

GPM-DPON-2022-001-PPU
POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE MANABÍ

ÍNDICE

1. GENERALIDADES	3
1.1. JUSTIFICACIÓN	3
1.2. MARCO NORMATIVO	4
1.3. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	9
1.4. MAPA DE ACTORES	12
1.5. ENFOQUES	17
1.6. ALCANCE	20
1.7. DIAGNÓSTICO	20
2. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	29
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA	29
2.2. OBJETIVOS	30
2.2.1. Objetivo General	30
2.2.2. Objetivos Específicos	30
2.3. EJES DE LA POLÍTICA	31
3. DETERMINACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS	33
3.1. PLAN DE ACCIÓN	34
4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	36
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS	40
6. BIBLIOGRAFÍA	42

PRESENTACIÓN

La violencia contra la mujer es de interés mundial, pues está arraigada en los desequilibrios de poder, la desigualdad estructural entre los hombres y las mujeres, en la supremacía de lo masculino que desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. Una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, y condición migratoria.

Las estadísticas a nivel provincial evidencian un alto índice de violencia contra las mujeres, cuyos casos en su gran mayoría, son propiciados por las parejas y por miembros del núcleo familiar; llegando a hechos extremos como son los femicidios, los cuales dejan repercusión y efectos negativos en las mujeres, la familia y la sociedad en su conjunto.

Ante este panorama, elaborar una política pública en el marco del respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad, busca sentar las bases para que mujeres y hombres, jueguen un papel importante como agentes de cambio, donde hoy por hoy, ellas son las protagonistas; mujeres y hombres capaces de liderar y transformar los sistemas patriarcales, que a lo largo de la historia han obstaculizado metas, limitado el ejercicio de los derechos y condicionado la calidad de vida.

La presente política pública provincial para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, prevé desarrollar líneas de acción desde cuatro ejes: 1) Cultura de paz libre de violencia para las mujeres manabitas; 2) Redes de protección de derechos; 3) Desarrollo integral centrado en el empoderamiento femenino; 4) Construyendo institucionalidad desde la perspectiva de género.

Estas acciones promoverán la prevención a través de la información y comunicación, garantizando los derechos de la población femenina y eliminando prácticas machistas y patriarcales que naturalizan la violencia de género. Además, busca el fortalecimiento y articulación interinstitucional e intersectorial para crear condiciones de atención y protección a las mujeres víctimas de todo tipo de violencia, mediante respuestas integrales que garanticen la restitución de derechos vulnerados.

Esta política también se alinea al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí con su Visión Prospectiva al 2030, pues dentro de los objetivos está el de promover un desarrollo humano equitativo, libre de todo tipo de discriminación y violencia contra la población femenina manabita, con mayor énfasis en la ruralidad.

Por lo expuesto, es motivo de gran satisfacción presentar la *Política pública provincial para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la provincia de Manabí*, un documento que recoge nuestra visión y además marca una hoja de ruta de compromisos a ser implementados por los diferentes actores y sectores que trabajan en este ámbito. Constituye además un instrumento para ejercer exigibilidad y control social por parte de las organizaciones y colectivos de mujeres que luchan incansablemente por la emancipación y goce de sus derechos.

Ratifico mi compromiso diario para seguir trabajando en favor de la mujer manabita, mediante la construcción de una cultura de paz que genere y reconstruya un estado armónico de las relaciones sociales y de las relaciones políticas en equilibrio e igualdad de poder entre hombres y mujeres, la dignidad de las personas y las familias, inclusión, entornos seguros y de participación igualitaria para nuestras niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores de mi provincia.

José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

1. GENERALIDADES

1.1. JUSTIFICACIÓN

Históricamente la discriminación de las mujeres se ha venido evidenciando en la vulneración de sus derechos sólo por el hecho de ser mujer. En un contexto en el que ha prevalecido la supremacía del hombre y la brecha de desigualdad se ha venido acentuando con el pasar del tiempo, dando lugar a diversas formas de violencia que se suscitan en gran medida, dentro del núcleo familiar, y cuyos principales autores son los conyúgues o convivientes. Con base en la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en el año 2019, en el Ecuador, los actos de violencia contra las mujeres, han crecido notoriamente, siendo el femicidio uno de los más alarmantes y que se presenta en la mayoría de ciudades del país.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece tipos de violencia como son: física, psicológica, sexual, económico – patrimonial, simbólica, política y gineco- obstétrica, cuyas definiciones se encuentran establecidas en dicho cuerpo normativo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en una de sus políticas sociales, busca combatir todo tipo de discriminación y promover una vida libre de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, y todos aquellos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Esto de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador que indica: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”

El Gobierno Provincial de Manabí, promueve la atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a la prevención de la violencia de género. No obstante, declarar una política pública de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, fomentará: la articulación entre las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil; la generación y propuesta de mecanismos de protección y asistencia para las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia; la sensibilización y concienciación a los funcionarios que laboran en las instituciones que intervienen de manera directa en la atención de personas víctimas de violencia.

El acompañamiento por parte de la Dirección de Desarrollo Social de la Prefectura de Manabí, busca brindar a las víctimas, apoyo psicológico a fin de que puedan superar los traumas generados por las agresiones a su integridad física y mental.

La Política Pública es la expresión del compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, y trabajar de manera conjunta con los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Municipales, instituciones gubernamentales y organismos no gubernamentales que velan por la integridad de la mujer, acogiendo las recomendaciones y directrices provenientes de instrumentos internacionales.

Su implementación, conlleva un proceso de monitoreo y evaluación continua, lo cual permitirá los ajustes necesarios para atender efectivamente las acciones encaminadas a proteger a la mujer de cualquier tipo de violencia de la que se vea expuesta; de igual manera se podrá identificar el impacto de los lineamientos y acciones de esta política en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención y acompañamiento a las víctimas de violencia de género.

Es vital la concienciación de la sociedad manabita y ecuatoriana, sobre la transgresión y discriminación de las mujeres, lo que permitirá reconocer sus derechos y el respeto de su ser.

1.2. MARCO NORMATIVO

El fenómeno de la violencia que atenta contra la integridad de la mujer, constituye una vulneración de sus derechos, los cuales se encuentran amparados en los Tratados Internacionales, en la Constitución y demás leyes de la República.

A continuación, se muestra el marco jurídico que garantiza los derechos de las mujeres a vivir en una sociedad libre de violencia de género:

Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna.

El artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa:

- “1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos;*
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país;*
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto.”*

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, en los artículos 1, 2 y 3 establece:

“Art. 1.- Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación;

Art. 2.- Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna;

Art. 3.- Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en Registro Oficial No. 101, de 24 de enero de 1969, dispone que todos los Estados partes deben respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna. Estos derechos incluyen a la vida, la integridad física, libertad y seguridad personales, y la igualdad ante la ley.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José, publicada en el Registro Oficial No. 801, de 06 de agosto de 1984, se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.

También establece como parámetros generales de la reparación integral, la garantía al lesionado, por parte del Estado, del goce de su derecho o libertad conculcados y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y compromete a los países a crear políticas públicas encaminadas a la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), indica que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: (a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; (b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas

las funciones públicas en todos los planos gubernamentales'; (c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Para, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe cualquier acción o conducta que, basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado; e impone sobre los estados la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia.

Reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y, en especial, derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en su objetivo estratégico de busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de leyes pertinentes que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso a remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados.

Constitución de la República del Ecuador

Art. 11.- Uno de sus principios es que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 66.- Reconoce y garantiza a las personas a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial

la ejercida contra las mujeres, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, esclavitud y la explotación sexual.

Art. 81.- Determina que se establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, que requieren una mayor protección.

Art. 85.- Señala que las políticas públicas se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, que se formularán a partir del principio de solidaridad.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia.

Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres

Art. 5.- El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 8.- Para la aplicación de la presente Ley, se deberá contar con los principios contemplados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, y demás establecidos en la normativa vigente.

Art. 14.- El Sistema tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada.

Otros instrumentos normativos emitidos

Mediante Decreto Ejecutivo No. 620, publicado en Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007, se declara como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres y se dispone la elaboración de un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1109, publicado en Registro Oficial No. 358 de 12 de junio de 2008, y Decreto Ejecutivo No. 438, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 331,

de 11 de septiembre de 2014, se reforma el precitado Decreto Ejecutivo No. 620 y se encarga al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presidir y Coordinar el Comité de Coordinación interinstitucional para la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres.

Mediante Decreto Ejecutivo 397 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 254 de fecha 04 de junio 2018 se expide el Reglamento general de la Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0024-R de 22 de octubre de 2019, la Secretaria de Derechos Humanos otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados los lineamientos generales para que contribuyan a la formulación, ejecución y evaluación de normativa y políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

El Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 25 de febrero 2021, y sesión extraordinaria llevada a cabo el 08 de marzo del 2021, expidió la “Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, para alcanzar la igualdad, inclusión, garantía plena de derechos y construir una cultura de paz en la provincia de manabí”, publicada en el Registro Oficial N° 415 del 22 de marzo de 2021.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Otras instancias de decisión que promueven la igualdad de oportunidades y el derecho a una vida digna se encuentran:

El objetivo 5 de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible plantea: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Entre las metas que establece la consecución del objetivo 5 tenemos las siguientes:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

5.6a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

5.6b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

5.6c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

1.3. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Violencia de Género

La violencia basada en el género, en los últimos años se ha visibilizado con más fuerza porque pone de manifiesto las distintas prácticas de discriminación y agresión hacia las mujeres.

La Organización de los Estados Americanos en la Convención realizada en Brasil en el año 1994, afirma que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales...; y “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.”

En el mismo sentido, las leyes ecuatorianas amplían este concepto y definen los diferentes tipos de violencia, entendiéndose como cualquier acto que atente contra la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial por la condición de ser mujer; definiéndolas a partir del daño generado sea éste daño o sufrimiento físico, daño psicológico, daño o sufrimiento sexual y daño patrimonial; en lo que concierne a la violencia económica se refiere al control abusivo de las finanzas o castigos monetarios a las mujeres.

Pese a que los tipos de violencia anteriormente mencionados son evidentes, persisten otros componentes como los simbólicos, socioculturales o de poder, mismos que ponen de manifiesto una problemática arraigada a un estigma cultural y estructural de nuestra sociedad. A partir de esta apreciación, queda claro que las desigualdades entre hombres y mujeres se otorgan al lado masculino dominación y poder, dejando sumisas y oprimidas al sexo femenino, mostrando culpa, miedo y codependencia.

De acuerdo a lo que indica Marta Lamas (2002) “...se denomina género al conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que se elaboran a partir de la diferencia

anatómica entre los sexos. O sea, el género es lo que la sociedad considera lo “propio” de los hombres y lo “propio” de las mujeres. Se reproduce mediante costumbres y valores profundamente tácitos que han sido inculcados desde el nacimiento con la crianza, el lenguaje y la cultura...”

Todos estos elementos van configurando para dar lugar a imaginarios patriarcales donde se justifica las acciones discriminatorias hacia las mujeres, y extrapolando estas violaciones de derecho a otros espacios como el trabajo, la familia, la escuela, entre otros.

Toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de tal, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento de las mujeres, atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, creencia religiosa o en cualquier otra esfera.

Factores que denotan violencia: Misoginia, Ensañamiento y Sexismo

La *misoginia* es una expresión de violencia, es aquel sentimiento de odio que un hombre presenta hacia una mujer, por las creencias de creerse superior ante el conocido sexo “débil”, mostrando rechazo o prejuicios en contra de la población femenina.

Un claro ejemplo de aquello, es cuando se considera que la mujer no goza con las mismas capacidades y habilidades de los hombres; manifestar que no esté capacitada para asumir cargos de mayor jerarquía, manejar medios de transporte, son algunos ejemplos que demuestran claramente la misoginia hacia las mujeres, limitándolas sólo a tareas del hogar y cuidado de los hijos.

Otro indicador de violencia es el *ensañamiento*, es un grado de crueldad donde se aumenta el dolor y sufrimiento de la víctima, para consumir el delito. Una forma evidente de causar tortura a la persona agredida causándole la muerte; es por ello, que muchos de los casos donde la saña resulta violenta en el femicidio, porque el agresor practica tortura, mutilación y otras graves agresiones hacia la mujer.

También existe el *sexismo*, es aquella práctica de trato diferenciado por razones de sexo y en razón de aquello, se generan expresiones y conductas sexistas, que afectan principalmente a las mujeres porque refuerzan creencias sobre los atributos, roles o espacios propios de menospreciar o subordinar al sexo femenino.

Es cotidiano dentro de las manifestaciones sexistas, se presente el hostigamiento sexual, el mismo que constituye uno de los actos más evidentes dentro de este factor. El hostigamiento sexual es una relación de subordinación entre la persona que acosa y el acosado; éste se realiza dentro y fuera del ambiente profesional, formativo, o similares.

Este acto puede realizarse indistintamente de la condición de las mujeres, pero las más afectadas son aquellas que inician muy jóvenes a insertarse en el campo laboral, las mujeres indígenas, divorciadas, separadas o viudas, con discapacidad y con cualquier otra vulnerabilidad.

Femicidio

Comprender el fenómeno del femicidio sigue siendo un tema limitante, desde la indiferencia de las autoridades y la sociedad en general, hasta registros y estadísticas insuficientes, estos elementos hacen que las muertes a las mujeres queden impune.

Pero... ¿qué es el femicidio? Según García, C., Guedes, A. Knerr, W. (2013), indican que “el femicidio es el asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer, pero las definiciones más amplias abarcan todo asesinato de una niña o una mujer.”

Por lo general, la mayoría de femicidios son perpetrados por hombres, pero también y en menor proporción son cometidos por mujeres cercanas a las víctimas.

Para ampliar este tema, es preciso analizar esta problemática desde varios aspectos, muchos de los cuales no son tan perceptibles por la sociedad. Es decir, otras formas de comprender el femicidio, entre las cuales se destacan tres clases: femicidio íntimo, femicidio familiar femicidio no íntimo.

El *femicidio íntimo*, éste es cometido por la pareja sentimental sea enamorado, esposo o exparejas, causado por tensiones o discusiones, agresiones verbales o físicas, celos, odio, sometimiento, subordinación, amenazas y menosprecio; indistintamente de la condición en que se encuentre la mujer, sea que esté embarazada, cuente con discapacidad o cualquier otra vulnerabilidad.

Más allá de dar muerte a la pareja, viene la repercusión en los hijos que sufren por perder a su madre, efectos psicológicos, afectivos, rendimiento escolar, y en muchos casos, el padre es privado de la libertad; por ende, la situación empeora para ese niño, niña o adolescente (NNA) que no cuentan con su núcleo familiar y se encuentran inmerso en un presente oscuro y un futuro incierto.

La segunda clase es el *femicidio familiar*, es aquel cometido por un miembro de la familia, provenientes de padres, abuelos, tíos, primos o por parientes cercanos a la víctima, se pueda presentar adulterio, embarazos no deseados y violación, a la mujer o niña, sólo para cubrir la deshonra ante la sociedad.

El femicidio que es realizado por un desconocido de la víctima se lo conoce como *femicidio no íntimo*; éste trae consigo abuso sexual, agresiones, tortura, presentándose en el ámbito deportivo, educativo, laboral, institucional, mediático, cibernético, situaciones humanitarias, en centros privativos de libertal y en centros e instituciones de salud.

Sin lugar a duda, estas clases de femicidio solo demuestran y evidencian la vulnerabilidad de la población femenina ante el dominio y control de los agresores, actos inaceptables que deben ser, por un lado, repudiados por la sociedad y por otro lado, debe prevalecer la acción estatal para erradicar sus causas y poner fin a esta problemática.

Ahora, no podemos dejar de lado otros escenarios donde las mujeres experimentan trasgresión por su condición, y puede generarse en su contra actos violentos que atentan con la integridad física. Uno de estos escenarios es la *trata de mujeres*, y según la definición establecida en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2001), indica que por trata de personas “se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación...”

De acuerdo al concepto antes mencionado, la trata de persona es uno de los escenarios para intimidar y someter a las víctimas, principalmente mujeres para una connotación sexual, lo cual resulta alarmante porque al ser una industria expansiva, corre riesgo y peligra la vida de las personas si llegaran a poner en riesgo este negocio, dar muerte con la finalidad de no dejar evidencias y no ser rastreados fácilmente.

Además de la trata, *las mafias y grupos delictivos*, son otras actividades que reclutan entre sus miembros, a mujeres y niñas para el expendio de drogas y tráfico ilegal de sustancias, porque se encuentran subordinadas y se encuentran vinculadas sentimentalmente; esto genera que sean asesinadas por ser testigos y porque asumen tareas de menor prestigio y con alta visibilidad antes las autoridades de control.

1.4. MAPA DE ACTORES

Gobierno Provincial de Manabí: ente rector para la formulación e implementación de la presente política, además permite la coordinación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y municipales, así como también con las instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil. Se dará impulso de esta política pública a través de la Dirección de Desarrollo Social, que será la responsable de la aplicación de presente política, donde se promueve la prevención de la violencia de género, para alcanzar la igualdad, inclusión y garantía plena de derechos de las mujeres de la provincia de Manabí.

El Prefecto de acuerdo a sus atribuciones y facultades, aprueba la política de violencia contra las mujeres y se compromete con el desarrollo de la misma, velando por el aseguramiento de la disponibilidad de recursos y líneas de acción.

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: son actores claves para la articulación de la política pública, con la finalidad de trabajar de manera articulada con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que brindan atención inicial a mujeres víctima de violencia.

Estas juntas cantonales son una instancia administrativa de protección y restitución de derechos, que son parte de la administración municipal, son organizadas y financiadas por éste; y que actuarán mediante medidas de protección donde se reconozca situaciones

objetivas y hechos que perjudiquen el goce de los derechos y como consecuencia, demanden una acción positiva y preferencial a favor del afectado.

Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales: De conformidad con el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al contar con delegados dentro de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos permite la articulación de acciones encaminadas a dar cumplimiento a las políticas públicas de protección de derechos.

Colectivos de mujeres: Organizaciones de mujeres y feministas de la sociedad civil, cuyo compromiso se basa en la defensa de los derechos de las mujeres para la consecución de la igualdad y diversidad.

En Manabí, existe colectivo de mujeres que han logrado posicionarse en el tema de violencia contra mujeres, es un nutrido tejido de organizaciones, redes de mujeres y demás asociaciones que buscan atención y respuesta oportuna en las denuncias sobre casos que atenta con la integridad de las mujeres. De igual manera, son aquellas que articulan entre los diferentes actores sociales y las entidades gubernamentales para transformar esta realidad.

Instituciones Garantes de Derecho: Son todas las instituciones que asumen la responsabilidad de generar las condiciones adecuadas para ejercer la defensa y el respeto de los derechos de toda persona. Entre instituciones garantes de derecho, podemos citar las siguientes:

- Ministerio de Educación

Según los numerales 2, 5 y 6 del artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador establecen lo siguiente:

*“2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicios de derechos y convivencia pacífica (...);
5. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo.;
6. Erradicar todas la formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.”*

Es por ello que el Ministerio de Educación (MINEDUC) tiene establecido como mecanismo de atención protocolos de actuación frente a situaciones de violencia de tipo sexual detectadas en el sistema educativo.

Otros instrumentos implementados por el MINEDUC para la atención de casos de violencia de género e intrafamiliar son:

- Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia en el contexto de la Declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

- Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia activando la ruta de atención con el 911.
- Guía rápida de actuación frente a situaciones de violencia.

- *Ministerio de Salud Pública*

Este ministerio considera a la violencia de género como un problema de salud pública, porque afecta la sanidad física, emocional y mental de las mujeres, y en muchos casos se convierte en un riesgo para la vida. Cuenta con protocolos para brindar tratamiento a las víctimas en los servicios de salud.

Para realizar esta labor, cuentan con psicólogos, médicos y trabajadores sociales que atienden los casos de violencia, con un alto espíritu de profesionalismo y sensibilización del tema.

Desde esta instancia gubernamental se impulsan programas de prevención y atención integral de violencia de género con un trabajo sinérgico con otras instituciones del Estado.

También cuenta con la Norma Técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia basado en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos -2019.

- *Fiscalía General del Estado*

La Fiscalía General del Estado como garante de derechos investiga los delitos sobre violencia de género, a través de la Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI), que es la unidad que se encarga de ayudar a las personas víctimas de violencia, brindando además valoración médica gratuita, evaluación psicológica para revisión de aspectos emocionales, toma de testimonio de la víctima en audio y video y por último, investigan el entorno socioeconómico del agresor.

Adicionalmente, cuenta con el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT), este sistema actúa cuando existen evidencias suficientes de que la víctima o testigo corre peligro.

Además, promueve campañas para que las personas que han sufrido casos de violencia, denuncien para visibilizar estos casos y no queden en impunidad.

- *Ministerio de Gobierno*

Es una institución que se encarga de las políticas públicas en seguridad ciudadana, brindando estrategias de identificar riesgos y amenazas actuales o futuras, que afectan la seguridad.

Para los casos de violencia cuenta con el Manual de Proceso para la Gestión de otorgamiento de medidas administrativas de Protección Inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer.

- Policía Nacional del Ecuador

Para fortalecer este proceso de ayuda en los casos de violencia de género, la Policía Nacional de Ecuador ha creado la Unidad Nacional de Investigación Contra la Violencia de Género, Mujer o Miembros del Núcleo Familiar. Esta unidad trabaja de manera conjunta con las instituciones de justicia y articula coordinadamente con las jefaturas zonales y direcciones nacionales para atender casos de violencia, ejecutando medidas preventivas y de investigación especializada.

Realiza campañas de sensibilización, apoya y brinda asistencia técnica, en materia de sus competencias, cuando así lo requiera cualquier unidad policial y cuenta con el siguiente protocolo de atención:

- Protocolo de actuación policial en casos relacionados a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

- Secretaría de Derechos Humanos

Es la encargada de llevar adelante acciones y actividades de fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y humanitarios.

Los instrumentos con los que cuenta la Secretaría de Derechos Humanos son los siguientes:

- Protocolos de Atención a casos de emergencia en casos de violencia sexual y/o de tentativa de femicidio.
- Herramientas psicológicas para la contención emocional a víctimas de violencia y situaciones de conmoción social durante medidas emergentes por COVID – 19.
- Matriz para derivación de atenciones de casos de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes en casos de emergencia sanitaria.

- Consejo de la Judicatura

Para fortalecer la política de erradicación de violencia contra las mujeres, el Consejo de la Judicatura trabaja en tres ejes prevención, protección y coordinación interinstitucional.

Desde la prevención, trabaja en temas de educación y comunicación con el fin de eliminar estereotipos que normalizan la violencia. En lo que concierne a eje de protección, se destaca la implementación del Módulo Virtual de Medidas de Protección para Víctimas de Violencia.

Para contrarrestar esta problemática, realiza un trabajo coordinado con las instituciones y autoridades judiciales y administrativas para la emisión de medidas de protección a través de medios telemáticos.

- *Ministerio de Inclusión Económica y Social*

Define y ejecuta acciones para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y quienes se encuentran en situaciones de pobreza y vulnerabilidad.

Esta ministerio es parte del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, que promueve medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia.

Promociona la existencia de un medio de denuncias para casos de violencia identificados en personas que reciben los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social, comunica al SIS ECU 911 sobre las alertas que conozca sobre violencia intrafamiliar.

En caso de detectar un indicio de violencia, realiza consejería a las familias afectadas.

- *Defensoría del Pueblo*

Es el órgano encargado de emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.

Promueve y protege los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionales y colectivos del país, en otras palabras, este órgano de derecho público atiende peticiones individuales y colectivas relacionadas con la vulneración de derechos humanos, también recomienda acciones para la restitución de derechos vulnerados.

- *Sistema Integrado de Seguridad SIS ECU 911*

Coordina y atiende emergencias de forma efectiva y oportuna, mediante llamadas al 911, el mismo que es un mecanismo de auxilio a la población que requiere apoyo de instituciones estatales como seguridad pública, cruz roja, policía, bomberos, entre otros.

EL SIS ECU 911 cuenta con un Protocolo Interinstitucional para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con violencia de género e intrafamiliar.

Recibe llamadas de emergencias reportadas en curso por parte de la persona agredida o por terceras personas conocedoras del hecho de vulnerabilidad, para una pronta intervención por parte de las instituciones de respuesta. Reporta de forma diaria a la Secretaría de Derechos Humanos el registro de llamadas telefónica recibida por violencia de género e intrafamiliar y contra la mujer.

Organizaciones sin Fines de Lucro y Agencias de Cooperación Internacional: Son aquellas que permiten la construcción de alianzas y cooperaciones, mismas que promuevan la identificación e implementación de estrategias sólidas enfocadas en los sectores más vulnerables y prioritarios de la provincia de Manabí.

- **ONU Mujeres**

La Prefectura de Manabí actualmente mantiene una alianza de cooperación con ONU Mujeres para promover la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, con la finalidad de plantear estrategias que permitan la restitución de los derechos de las víctimas.

1.5. ENFOQUES

La política pública que protege y erradica la violencia de género, promueve la garantía de derechos de las mujeres, así como el reconocimiento de los avances en materia de asistencia a víctimas de violencia.

Los enfoques que se pretende analizar son los siguientes:

- Enfoque de transversalización con perspectiva de género
- Enfoque de derechos humanos
- Enfoque poblacional –diferencial
- Enfoque territorial
- Enfoque ambiental

Enfoque de transversalización con perspectiva de género

A partir de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en septiembre del año 1995, se abrió el abanico para dar un paso importante hacia la igualdad de género, promoviendo la incorporación de las mujeres en todas las políticas y procesos de planificación gubernamental.

Por ende, la transversalización se convierte en un enfoque dentro del análisis de políticas públicas, abordando el impacto generado por las mujeres como sujetos de desarrollo, y haciendo una retrospectiva que solo recaía en los hombres como actores en el proceso de decisiones.

Repensar las políticas públicas con perspectiva de igualdad de género implica un análisis desde las condiciones de las mujeres y la persistencia de la desigualdad, de tal manera que, se realice una diferenciación de las potencialidades e intereses de los hombres y las mujeres.

No obstante, la complejidad en torno a las relaciones entre hombres y mujeres y las diferentes formas de discriminación, no sólo trata de un problema de violencia sino de la inequidad asimétrica en género.

Enfoque de derechos humanos

La incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas está ligado al reconocimiento, respeto y protección del ser humano, y a la vez que permita dar cumplimiento a lo emitido por organismos internacionales en materia de derechos humanos.

Nuestra Carta Magna reconoce y garantiza a las personas, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual; por lo que la Constitución ampara el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Enfoque poblacional –diferencial

El enfoque poblacional – diferencial visibiliza las particularidades de las poblaciones, analiza la exclusión y discriminación de los grupos y la garantía de derechos de los mismos. Para ello, se realiza una revisión en 3 dimensiones: desde el ciclo vital y generacional, en lo que respecta a la condición y situación y, por último, a la identidad y diversidad.

El **ciclo vital y generacional**, es el medio donde la población femenina converge a lo largo de su vida, así como sus necesidades e intereses. Desde las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores se identifican la vida generacional en los lugares que habitan.

A continuación se muestra la proyección de la población manabita al año 2020 según áreas geográficas y sexo, presentado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo:

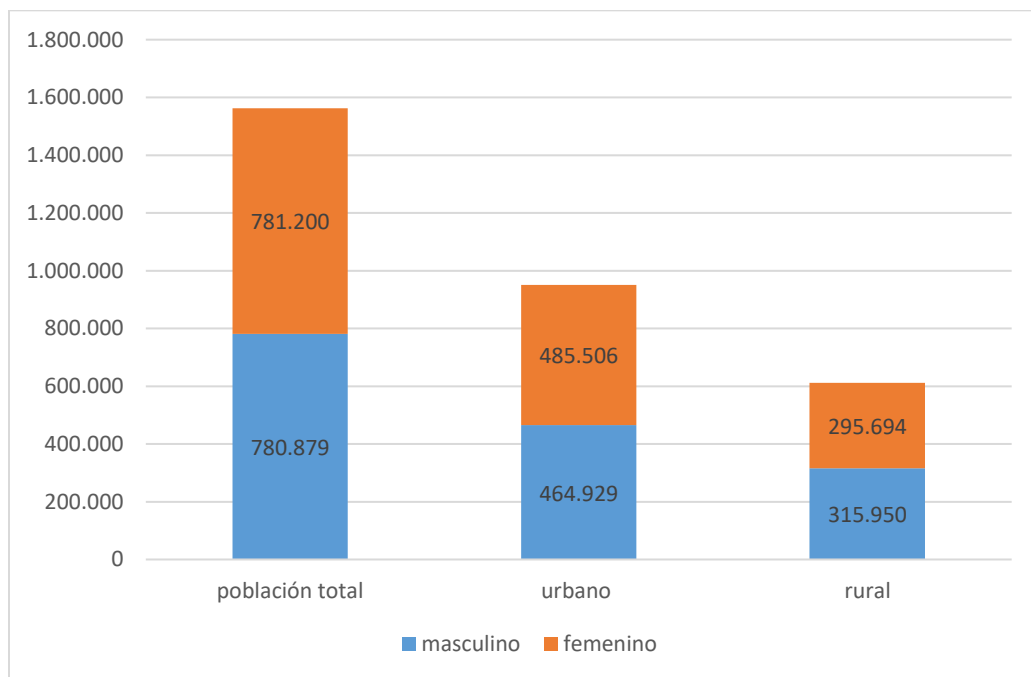


Gráfico 1. Proyección de la población manabita según área geográfica y sexo al año 2020
 Elaboración: Propia / Fuente: INEC, 2020.

Según los datos presentados, la población manabita al año 2020 fue de 1'562.079, de la cual, la población femenina representa el 50.07% con un total de 781.200 mujeres.

En lo que respecta a la población que se encuentra distribuida en el área geográfica, presenta que el área urbana se concentra en mayor porcentaje la población femenina que en la zona rural. Esta variación puede presentarse por diversos factores, entre ellos, el acceso a la educación como tema de igualdad de oportunidades que ha permitido que la mujer se desplace hacia la zona urbana, porque allí se concentran las instituciones del Sistema de Educación Superior.

Otro factor es el acceso al trabajo, las empresas privadas e instituciones públicas concentran sus operaciones en la zona urbana, por lo que las mujeres también se desplazan hacia esta área.

En lo que respecta a la **condición y situación**, se analiza las características socioeconómicas de la población.

Al analizar la realidad socioeconómica de la provincia, tenemos que la agricultura y la ganadería como las principales actividades productivas; los hombres están dedicados a labrar la tierra, mientras que las mujeres se dedican a la recolección de los frutos y cuidados del hogar.

Existe desigualdad en lo que concierne a que las mujeres tienen menos derechos legales sobre la tierra, y en caso de acceder a ellas, cuentan con pequeñas parcelas, en su mayoría no son propietarias de la tierra y en la mayoría de los casos, arrienda y/o comparte la propiedad.

En lo que concierne a la **identidad y diversidad**, realiza un reconocimiento de la cultura, lengua y espacio geográfico.

Los bienes materiales e inmateriales de la provincia de Manabí, muestra la diversidad cultural arraigado de costumbres y tradiciones; que provienen de los ancestros y de las culturas que se asentaron en la provincia, como son: Valdivia, Chorrera, Jama Coaque, Bahía y Manteña.

Enfoque territorial

Mira al grupo beneficiario de la política desde una perspectiva demográfica, identificando la ubicación de la población de acuerdo a las zonas urbanas y rurales y las potencialidades de cada zona, con mayor énfasis en la ruralidad de la provincia de Manabí.

La permanencia en el territorio para conservar la autenticidad manabita genera que la mujer sea trabajadora y cuidadora del hogar, mientras que el hombre se reconozca por la laboriosa habilidad con sus manos para mostrar las artesanías a propios y extraños; así como tareas del campo.

Las mujeres a cualquier edad, de manera particular en el sector rural, son sometidas a enfrentar diferentes tipos de violencia que atenta con las relaciones familiares y les imposibilita de tener una vida social y pública en plena libertad.

Por eso la importancia de analizar la política pública desde el enfoque territorial porque los comportamientos, costumbres y tradiciones difieren de un lugar a otro; y el patriarcado entorpece la capacidad de la mujer manabita a vivir en igualdad de oportunidades.

Enfoque ambiental

Analizar las políticas de igualdad de género enfatizando lo femenino, desde un enfoque ambiental implica una mirada desde las múltiples amenazas al medio ambiente y poner fin a la violencia contra las mujeres, para garantizar una sociedad que repudie los actos discriminatorios.

El cambio climático es uno de los desafíos que repercute en la sociedad y que genera impacto negativo de acuerdo a las condiciones de vida de la ciudadanía. Según datos de Guía Técnica para la Integración del Enfoque de Género en la Gestión de Cambio Climático en Ecuador (2020), demuestran que antes del terremoto del 2016, nuestro país ya evidenciaba casos de discriminación y violencia basada en género, la situación se agravó después del terremoto, ocupando un 58% los casos de violencia en las provincias de Manabí y Esmeraldas.

Es indudable que en Manabí, el impacto generado por factores ambientales sea mayor en sectores marginales, donde las niñas y mujeres quedan vulnerables a situaciones de desastres naturales, propensas a enfermedades transmitidas por vectores puesto que persiste la asistencia del hogar y labores agrícolas, dificultad para acceder a servicios básicos y reducción de la propiedad de tierra.

1.6. ALCANCE

La presente política pública tiene alcance en todo el territorio de la provincia de Manabí, promoviendo la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, mediante la implementación de mecanismos y procedimientos que velaran por la integridad de las mujeres manabitas.

1.7. DIAGNÓSTICO

Para la construcción del diagnóstico, se ha utilizado información de instituciones estatales, que a través de la evidencia estadística muestran altos índices de violencia contra las mujeres en Manabí. La Organización de las Naciones Unidas conceptualiza a la violencia de género como *“todo acto de violencia basado en el género que produzca o pueda producir daño o sufrimiento físico, sexual y/o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, sea que ocurra en la vida privada o en la pública”* (ONU, 1992).

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (2019) sostiene que, la matriz social nacional se configura en un contexto en el que, 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado históricamente algún tipo de violencia física, psicológica o de falta de reconocimiento de sus derechos y oportunidades. Adicionalmente, un dato alarmante es que, al menos, 100 mujeres al año mueren a causa de la violencia de género.

En Manabí, los actos violentos se cometen en contra las mujeres, niñas y adolescentes, y para agravar la situación, ésta viene encubierta por estereotipos de género y definiciones erróneas. Las barreras que existen en nuestra sociedad, impiden reconocer la magnitud del problema, y las posibles medidas para su prevención. El 33,5% de las mujeres manabitas han sufrido algún tipo de violencia por parte de sus parejas, 21,1% mujeres y niñas se han visto envueltas en violencia social, 12,8% de las mujeres han experimentado violencia familiar, el 6% de las mujeres manabitas han sufrido actos de violencia laboral y en el sistema educativo, el 10% de las mujeres y niñas han sufrido violencia en este ámbito.

Cabe indicar que, la agresión contra la mujer es mayor cuánto más baja es la condición económica; el problema también pasa por un tema cultural, en donde el machismo influye en el comportamiento de los habitantes, que están marcados por la tradición familiar y viene arraigado de generación en generación, forjando una identidad prístina, violenta y ruda.

Entre los factores que desencadenan actos de maltrato tenemos: estado de ebriedad del agresor, parejas disfuncionales, celos violentos, conflictos por dependencia económica, desigualdades labores y profesionales; lo que a su vez genera miedo, depresión, baja autoestima, moretones y marcas corporales, dolores físicos y como consecuencias de estos maltratos físicos provocan abortos en mujeres en gestación.

Se reconoce que la violencia de género sigue latente en nuestra provincia, a continuación se presentan datos proporcionados por la Fiscalía Provincial de Manabí en lo que respecta diferentes tipos de violencia segregados por cantones:



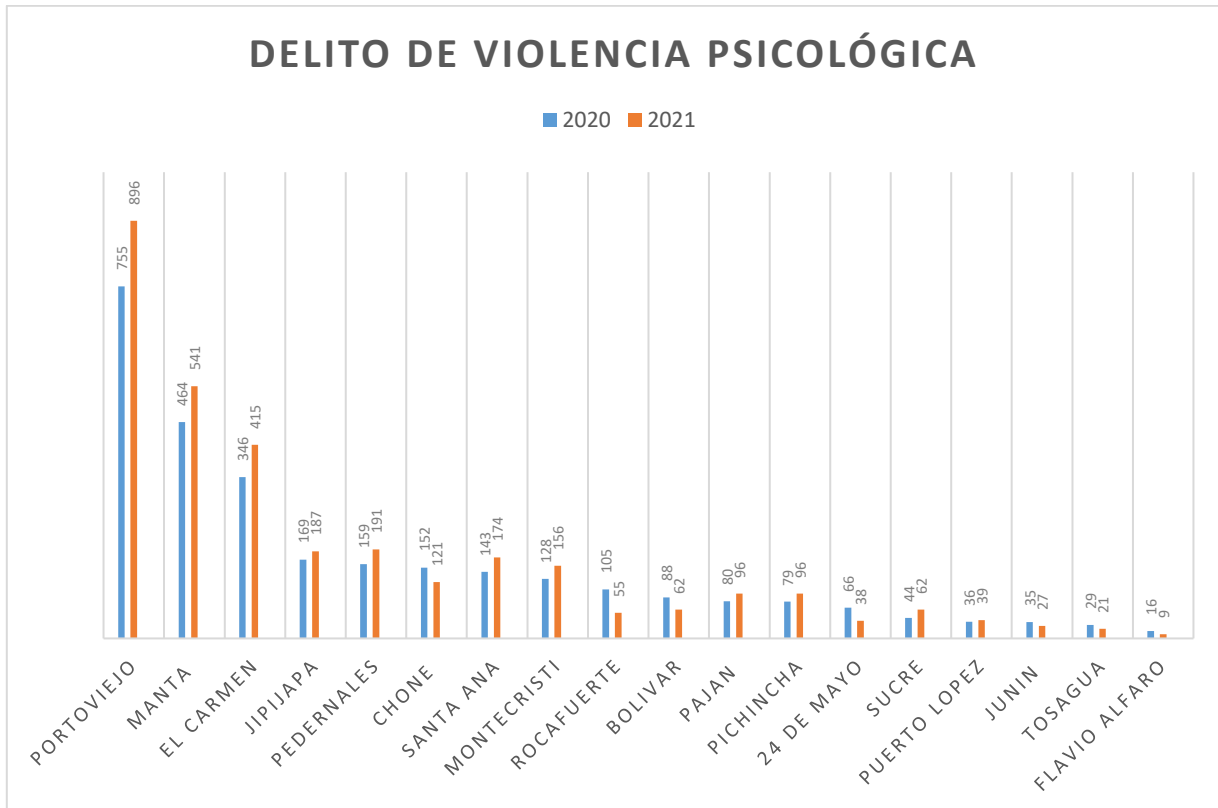


Gráfico 2. Delitos de violencia psicológica por cantones de la provincia de Manabí
 Elaboración: Propia / Fuente: Fiscalía Provincial de Manabí (2022)

Podemos evidenciar que los cantones con mayor índice de delitos de violencia psicológica son los cantones de Portoviejo, Manta y El Carmen; para el año 2020 alcanzaron un total de 1.565 casos presentados por este tipo de violencia; incrementándose los delitos para el año 2021 con un total de 1.852 casos, esto demuestra que en nuestra sociedad persiste el abuso psicológico que puede tornarse en insultos, ofensas, engaños, manipulación, entre otros factores que generan daño psicológico o emocional a la mujer.

Para lo que va del año 2022, los casos de violencia psicológica suman 328 en total, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CANTONES	2022
PORTOVIEJO	98
MANTA	58
EL CARMEN	29
JIPIJAPA	26
PEDERNALES	19
CHONE	16
SANTA ANA	6

CANTONES	2022
MONTECRISTI	18
ROCAFUERTE	5
BOLIVAR	12
PAJAN	8
PICHINCHA	8
24 DE MAYO	7
SUCRE	9
PUERTO LOPEZ	5
JUNIN	3
TOSAGUA	1
FLAVIO ALFARO	0
TOTAL	328

Cuadro 1. Delitos de violencia sexual por cantones de la provincia de Manabí
 Elaboración: Propia / Fuente: Fiscalía Provincial de Manabí (2022)

Otro tipo de violencia que se muestran a diario es la violencia física, aquel maltrato que deja marcas y cicatrices a la víctima.

En el siguiente gráfico se reflejan los delitos cometidos por violencia física, segregados por cantones de la provincia:

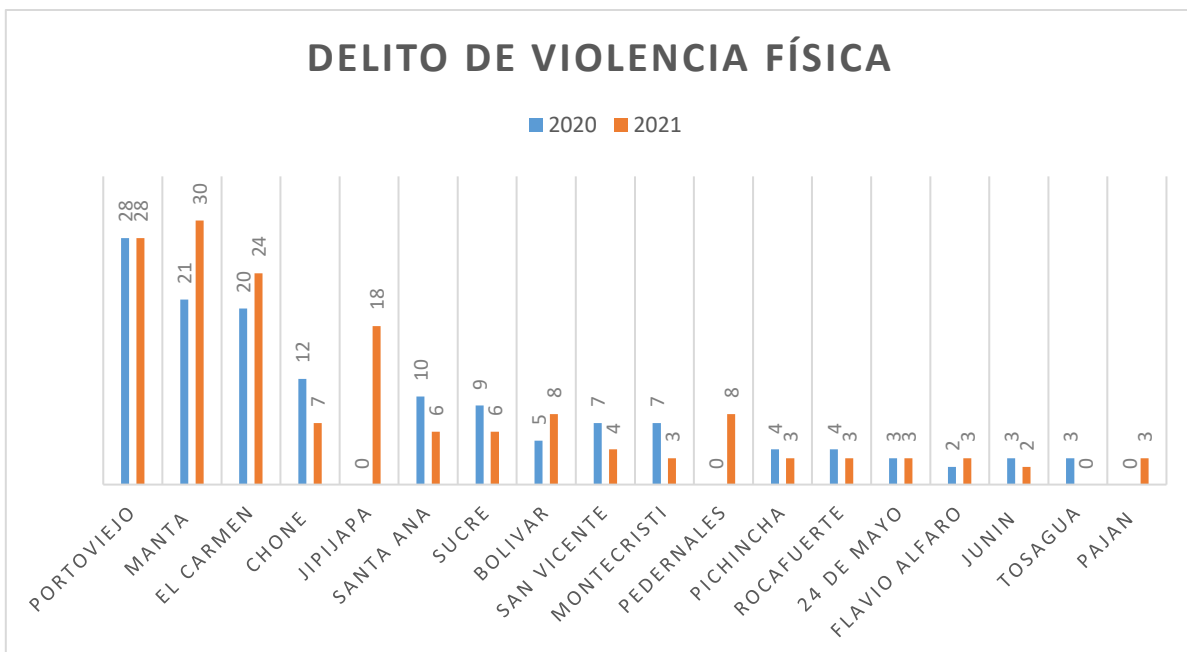


Gráfico 3. Delitos de violencia física por cantones de la provincia de Manabí
 Elaboración: Propia / Fuente: Fiscalía Provincial de Manabí (2022)

Como observamos en el gráfico, la violencia física se presenta en la mayoría de cantones de la provincia de Manabí, existiendo altos casos en Portoviejo, Manta, El Carmen y Jipijapa. En lo que respecta al año 2020, se presentaron un total de 20 delitos a nivel provincial, en el año 2021, los casos llegaron a 16 y para lo que va de este año 2022 se han presentado 4 casos dentro de este tipo de violencia, datos que se muestran a continuación:

CANTONES	2022
PORTOVIEJO	2
MANTA	6
EL CARMEN	1
JIPIJAPA	1
PEDERNALES	0
CHONE	2
SANTA ANA	0
MONTECRISTI	0
ROCAFUERTE	0
BOLIVAR	1
PAJAN	0
PICHINCHA	0
24 DE MAYO	0
SUCRE	0
PUERTO LOPEZ	0
JUNIN	2
TOSAGUA	1
FLAVIO ALFARO	0
SAN VICENTE	0
TOTAL	16

Cuadro 2. Delitos de violencia sexual por cantones de la provincia de Manabí
Elaboración: Propia / Fuente: Fiscalía Provincial de Manabí (2022)

Siguiendo con los delitos en contra la mujer o miembros del núcleo familiar, está la violencia sexual, también conocido como abuso sexual; es todo acto que se produce sin el consentimiento de la fémina, como la violación, la exhibición de partes íntimas o forzar a observar imágenes de contenido sexual.

En el cuadro siguiente, se presentan los delitos cometidos por este tipo de violencia a nivel provincial, en los años 2020 y 2021:

CANTONES	2020	2021
PORTOVIEJO	5	3
MANTA	3	1
SAN VICENTE	1	0
BOLÍVAR	1	0
TOTALES	10	4

Cuadro 3. Delitos de violencia sexual por cantones de la provincia de Manabí
Elaboración: Propia / Fuente: Fiscalía Provincial de Manabí (2022)

De acuerdo al cuadro anterior, según datos ofrecidos por la Fiscalía Provincial de Manabí, los cantones que presentan casos de violencia sexual en los años 2020 y 2021 son: Portoviejo, Manta, San Vicente, Bolívar y Chone.

A manera de resumen:

Existen tres tipos de violencia contra la mujer en la provincia de Manabí como son: la violencia psicológica, física y sexual. Los cantones que presentan más delitos de cada uno de estos tipos de violencia son Portoviejo y Manta.

Evidenciar estos actos de violencia contra la población femenina, es un paso importante para reconocer el riesgo que día a día están expuestas las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores de la provincia, que conlleve a determinar acciones para erradicar estas situaciones tan sensibles, mediante el resarcimiento y reparación de daños.

Asesinatos a Mujeres

Aunque los índices de violencia en la provincia son menores que la media nacional, en el territorio se registraron aproximadamente el 10% de los feminicidios de todo el país, cifra que la posiciona como la tercera provincia con más feminicidios, solo por detrás de Guayas y Pichincha (INEC,2019). En este sentido, el silencio es una de las barreras más difíciles de romper, porque las mujeres soportan por mucho tiempo actos violentos y temen denunciar o al menos dar aviso a familiares, amigos o autoridades; de allí es que las estadísticas no reflejan la dimensión real del problema.

Dentro de la normativa ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona a la persona que cometa el delito de asesinar a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, tipificando una pena privativa de libertad máxima de veintiséis años.

Por lo anterior expuesto, la violencia extrema contra la mujer, trasgrede los derechos humanos, puesto que se da fin a una vida y en nuestro país, los datos demuestran que los actos cometidos son realizados por hombres cercanos a las víctimas, ya sea motivado por odio, placer o un sentido distorsionado de propiedad de la mujer.

En el siguiente cuadro, se observan los delitos por femicidio reportados por cantones de la provincia de Manabí, estos datos han sido proporcionados por la Fiscalía Provincial:

CANTONES	2020	2021
EL CARMEN	4	4
JIPIJAPA	3	0
MANTA	2	3
24 DE MAYO	2	0
PEDERNALES	2	1
PICHINCHA	0	2
PORTOVIEJO	2	1
CHONE	0	2
TOSAGUA	1	1
PAJAN	1	0
BOLIVAR	1	0
FLAVIO ALFARO	1	0
SAN VICENTE	1	0
SANTA ANA	0	1
PUERTO LOPEZ	0	1
TOTALES	20	16

Cuadro 4. Delitos de femicidio por cantones de la provincia de Manabí
Elaboración: Propia / Fuente: Fiscalía Provincial de Manabí (2022)

El cantón que más casos de femicidio presentó en los años 2020 y 2021, fue El Carmen, con un total de 4 delitos en cada año analizado. No obstante, es evidente que la muerte violenta a mujeres se da en toda la provincia, reflejo de las relaciones desiguales entre el sexo masculino y femenino y a patrones culturales que denotan machismo y patriarcado.

Debe preocupar la existencia de casos por delitos de violencia de género, en los que la víctima ha denunciado previamente estos hechos (familiar o doméstica) no sólo en una, sino en varias oportunidades y no haya contado con una respuesta oportuna e inmediata por parte del Estado, ni el acompañamiento por las diferentes instituciones que velan por las mujeres en su integralidad; o si la han recibido, no ha sido efectiva, ya que las agresiones fueron reincidentes y en algunos les ocasionaron la muerte. Esto confirma que el Estado ecuatoriano aún no es capaz de proteger apropiadamente a las mujeres en situación de violencia.

Identificar factores que alerten de un peligro de femicidio, sigue siendo deficiente, por otro lado, al dictaminar medidas de protección, no se realiza un debido seguimiento sobre dichas medidas, lo que conlleva que las mujeres en situación de violencia continúan en riesgo, sumado a ello la limitada capacidad para responder a manera oportuna a los pedidos de auxilio.

Violencia Política

Por otro lado, se presenta la violencia política, otro factor que es determinante al momento de elegir candidatas para elección popular, sea en el ámbito nacional, provincial, municipal o parroquial. El acoso político, como otra forma de violentar a las mujeres, atenta contra el sistema democrático de nuestro país y por consiguiente de nuestra provincia, donde se perfila como un fenómeno que se manifiesta política y socialmente, deslegitimando la representación partidaria y generando violación a los derechos humanos, políticos y civiles amparados en los tratados y convenios internacionales.

Como lo expresó Michelle Bachelet (2011) en la Entrega de los Premios Making A Difference for Women 2011...“Cuando una mujer llega sola a la política, cambia la mujer, cuando muchas mujeres llegan a la política, cambia la política. Y claramente uno de los desafíos y necesidades de nuestra democracia, es mejorar la calidad de la política”; y en el Ecuador no se ha logrado tener una ley que sancione casos de violencia política, permitiendo a las mujeres desempeñar cargos importantes para representar los intereses de las féminas.

En lo que concierne a las últimas elecciones seccionales realizadas en 2019, en Manabí la mayor parte de las autoridades y representantes nacionales, provinciales y cantonales son hombres. De los 9 asambleístas, 4 son mujeres; mientras que, de los 22 alcaldes, de los cuales tres son mujeres y de las 55 juntas parroquiales rurales, apenas 11 son mujeres. Estos datos demuestran la desigualdad que persiste en nuestra provincia con respecto a la participación política.

Covid 19

Otro fenómeno que agrava la problemática, es la pandemia mundial originada por la enfermedad del coronavirus (COVID – 19), provocada por el virus SARS-CoV-2. Más allá de ser una enfermedad que afecta a nivel mundial, también causa efectos sociales porque la agresión aumenta ante cualquier tipo de emergencia, incluidas las epidemias y pandemias.

En nuestro país, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria el 11 de marzo de 2020 y el presidente de la República declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional el 16 de marzo del mismo año.

Bajo este precepto, las expresiones de violencia crecieron en nuestra provincia debido al confinamiento, los abusos contra las mujeres crecieron dando como resultado un alto índice de violencia intrafamiliar, muchos de los cuales fueron causados por los despidos, falta de empleo, hacinamiento, escasos recursos económicos y débil acceso a los servicios públicos.

Según (Yáñez, A.; Herrera, L., 2021), las emergencias de violencia familiar coordinadas por el SIS ECU 911 por subtipo de violencia en Manabí y Ecuador, de acuerdo a los datos recopilados hasta el 30 de junio 2020, demuestran lo siguiente:

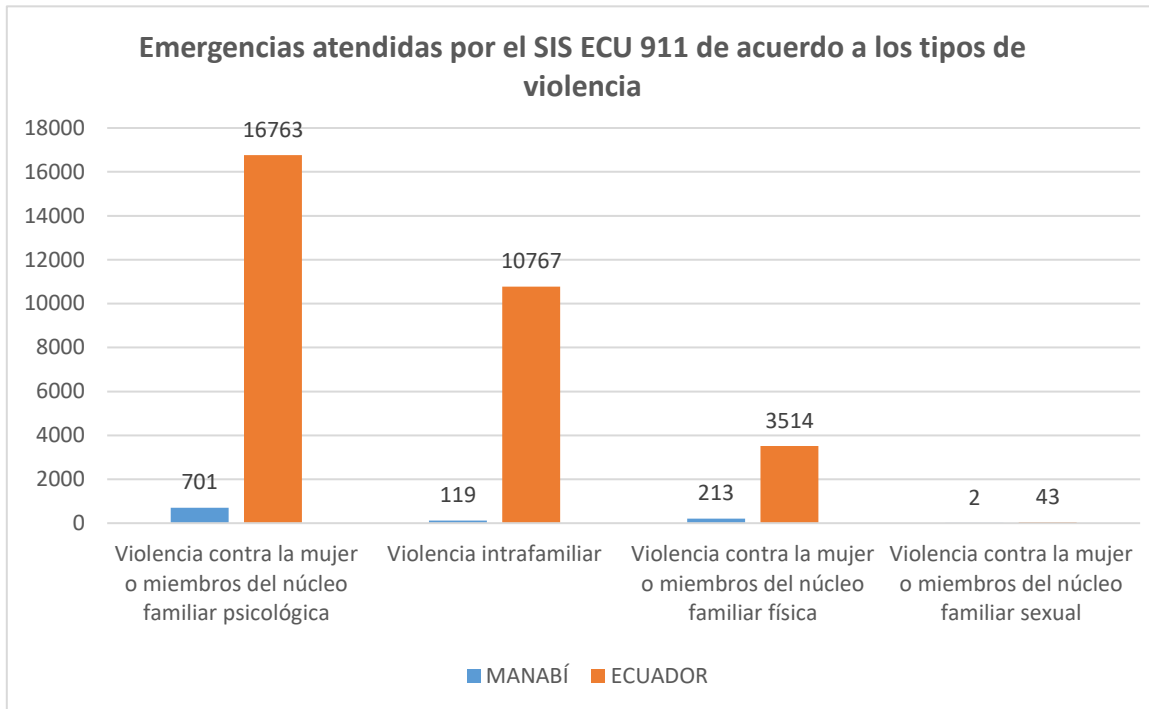


Gráfico 6. Emergencias atendidas por el SIS ECU 911 de acuerdo a los tipos de violencia.
 Elaboración: propia. / Fuente: Revista Científica SAPIENTIAE, 4(7), 138

Como se puede observar, a nivel nacional las emergencias atendidas por el SIS ECU 911, ascendieron a 16.763 casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar psicológica que corresponde 53,92%, y en Manabí se atendieron 701 casos por este tipo de violencia.

En lo que concierne a la violencia intrafamiliar, el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911 recibió 10.767 casos, representando un 34,64% del total de emergencias atendidas y de las cuales 119 corresponde a la provincia.

En tercer lugar, tenemos a la violencia física a la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar, que representa en Manabí 213 casos de los 3.514, que se recibieron por este tipo; y por último, se atendieron emergencias por violencia sexual del total nacional que fueron 43 casos, en la provincia sólo se reportaron dos casos.

Estos datos anteriormente mencionados muestran el efecto provocado por la pandemia del COVID-19; dando lugar a la vulnerabilidad de las mujeres frente a sus parejas o cónyuges, y condiciones de subordinación que empeoran este problema social.

El reconocimiento de la problemática de la violencia contra la mujer, y las distintas formas de manifestarse esta violencia, es evidenciándolo como un problema social que afecta a las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, ya sea en espacios públicos como privados.

Por lo tanto, en nuestra provincia la relaciones de poder entre hombre y mujer ha provocado la discriminación, subordinación y exclusión de las mujeres en el ámbito político, económico, social, presentándose así altas tasas de mortalidad, deficiente acceso a la educación, menores oportunidades de trabajo, baja remuneración, menor acceso a los espacios de decisión, así como también menor acceso a la vivienda, salud y seguridad social.

Problema central: causas y efectos

El problema central que enfrenta la presente política pública es: Altos niveles de violencia psicológica, física y sexual contra la mujer en el ámbito público y privado, además las mujeres son asesinadas por su condición de género; situaciones que vulneran los derechos humanos de la población femenina y condicionan las injusticias de género presentes en la provincia.

Entre las causas que generan el problema planteado se encuentran las siguientes:

- Estrés económico
- Uso nocivo de alcohol y sustancias psicotrópicas
- Falta de comunicación con la pareja
- Pérdida de valores sociales y culturales
- Comportamientos aprendidos
- Bajo nivel de instrucción
- Infidelidad, entre otros

Si bien las causas anteriormente mencionadas no son condicionantes para conocer con certeza el perfil de un presunto agresor, son patrones que el hombre manabita muestra en su carácter manipulador y posesivo.

Las consecuencias que trae consigo la violencia contra las mujeres se presentan de la siguiente manera:

Efectos físicos: hematomas, fracturas, embarazos no deseados, abortos involuntarios, partos prematuros y decesos.

Efectos psicosociales: estados de depresión, baja autonomía económica y social, subordinación, abandono, desmotivación, desvalorización, entre otros. Así como el aislamiento respecto al círculo más cercano, amistades, entre otros.

2. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

La Política Pública provincial para prevenir y eliminar todo acto que genere discriminación hacia las mujeres, se articula con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con su visión prospectiva al 2030, en el cual se encuentra el componente Manabí Humano, donde el objetivo 17.2.1.5 establece “*Promover la erradicación de todo tipo de discriminación y violencia en contra de la mujer*”; este objetivo busca promover un desarrollo humano equitativo libre de violencia contra la población femenina manabita, tanto en la zona urbana y rural de la provincia.”

Esta política permitirá crear espacios de información y comunicación para generar conciencia sobre las prácticas machistas que persisten en nuestra sociedad; afianzar el fortalecimiento de iniciativas que desde el Gobierno Provincial de Manabí establezca con las organizaciones de mujeres, academia, instituciones estatales y la ciudadanía, mediante el monitoreo de las acciones integrales que orientan la ruta de la presente política.

Es población objetivo de la política pública todas las niñas, adolescentes, adultas, adultas mayores y toda mujer manabita, que sufran acoso, abuso o cualquier situación y/o riesgo de violencia como una forma de discriminación en razón de su género.

La Política Pública Provincial para prevenir y eliminar todo acto que genere discriminación hacia las mujeres se alinea con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí, por lo que su vigencia será hasta el 2030.

2.2. OBJETIVOS

2.2.1. Objetivo General

Construir y fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para prevenir, proteger y atender la violencia contra las mujeres, con base en la información que permita el diseño e implementación de programas y políticas integrales, oportunas y eficaces; mediante la articulación institucional y la sociedad civil, para contribuir a la erradicación de la violencia de género en todo el territorio manabita.

2.2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.2.1. Generar una cultura de paz en la provincia de Manabí, a través de la promoción de espacios de participación y reconocimiento de las organizaciones de mujeres.
- 2.2.2.2. Desarrollar una estrategia comunicacional para promover los derechos de las mujeres y sensibilizar a la ciudadanía en general, sobre la prevención, protección y concientización para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, en toda su diversidad.
- 2.2.2.3 Abordar, a través de la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, los diferentes casos que atenten contra la integridad

de su ser, coordinando las acciones necesarias para promover una adecuada atención a los mismos.

2.2.2.4 Fortalecer la Red de protección de derechos de las mujeres como base de una estrategia integral para velar por la atención, prevención y protección de las niñas y mujeres víctimas de acoso y discriminación de toda índole.

2.2.2.5 Promover oportunidades de acceso a mujeres emprendedoras en los programas de apoyo a las cadenas productivas y seguridad alimentaria.

2.2.2.6 Impulsar las capacidades de los servidores públicos como garantes del derecho de las mujeres, generando institucionalidad para el control del acoso en espacios laborales y violencia institucional en contra de las mujeres.

2.3. EJES DE LA POLÍTICA

La política pública se fundamenta en los siguientes ejes:

Eje 1: Cultura de paz libre de violencia para las mujeres manabitas

El fortalecimiento de una cultura de paz libre de violencia, es parte de la construcción de una sociedad más justa e inclusiva que vele por la igualdad de hombres y mujeres, que puedan vivir en armonía en el entorno social, familiar y ambiental, para ello, es necesario acabar con el patriarcado presente en el seno de las familias manabitas, el cual ha desencadenado episodios de desigualdad de género mediante lenguajes ofensivos, sexistas, y discriminatorios, lo que ha limitado el actuar de las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en los espacios políticos, económicos, accesibilidad a recursos, culturales, entre otros.

Eje 2: Redes de protección de derechos de las mujeres

Para lograr una efectiva atención y protección de la población femenina en casos de violencia y cualquier forma de discriminación, se requiere una adecuada articulación con los organismos estatales, gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, universidades, organismos no gubernamentales y otras autoridades garantes de derechos para que actúen en forma oportuna, de acuerdo a sus competencias específicas.

Uno de las acciones encaminadas al logro de este eje, es la creación de un centro de equidad y justicia, el cual brindará atención gratuita y de calidad en asesoría legal, psicológica y de salud a las personas que han sufrido violencia de género.

De igual manera, activar la respuesta inmediata por parte de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, mismas que deben actuar sin interferencias para dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades asignadas por parte de la administración municipal.

Entendiéndose que la violencia de género radica tanto en los ámbitos públicos y privados, resulta indispensable contar con procedimientos técnicos, regulaciones y recomendaciones para proteger a las mujeres, a través del fortalecimiento y uso de sus derechos, frente a los posibles agresores.

Eje 3: Desarrollo integral centrado en el empoderamiento de las mujeres

Este eje busca el empoderamiento femenino como titulares de derechos, con la finalidad de ampliar sus capacidades y potencialidades, frenando toda represión en contra de ellas, a través de la ampliación de la cobertura de acceso a los servicios ingrales para las mujeres y niñas, mediante intervenciones estratégicas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y municipales, especialmente en la atención de aquellas que presenten mayor marginación social.

Además pretende formular acciones para lograr la igualdad profesional que mejore sus oportunidades laborales, lo que se traduce en un mejor desenvolvimiento frente a los desafíos que imponen la sociedad actual.

De igual manera, estimular la productividad de las mujeres que se dedican al sector agropecuario, acuícola, y demás para que logren independencia económica y generen sustento alimenticio en el medio rural que habitan.

Por otro lado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí promoverá las condiciones necesarias para la reducción de barreras que limitan el accionar de la participación de las mujeres en representaciones políticas en diferentes espacios de decisión.

Eje 4: Construyendo institucionalidad desde la perspectiva de género

Modelo de Gestión:

El modelo de gestión para la restitución de derechos de mujeres víctimas de violencia de género, se genera a partir de las acciones realizadas, al momento que las mujeres víctimas de violencia se encuentran en acogida. Este modelo busca restituir y garantizar los derechos de las mujeres, asegurando de esta manera mecanismos que ofrezcan a la mujer sobreviviente de violencia, herramientas que aporten a su autonomía económica, emocional, educativa, entre otros.

El modelo de gestión pretende dar respuesta a las siguientes necesidades:

- Ausencia de espacios de articulación y coordinación entre las diferentes instituciones y la sociedad civil para la restitución de derechos de las víctimas de violencia de género.
- Víctimas de violencia no son miradas desde su integridad y particularidad.
- Decisiones ágiles y oportunas de parte de las instituciones.

Las rutas de atención que existen se enfocan principalmente en la prevención y en la ruta que las mujeres deben de seguir al momento de denunciar, este modelo de gestión plantea una

ruta específica a seguir con las mujeres sobrevivientes de la violencia en acogida y su camino en la restitución de derechos.

Articulación interinstitucional

Para que el modelo de gestión referido en el apartado anterior logre su cometido, es de vital importancia lograr una adecuada articulación entre instituciones, sobre los criterios para la restitución de los derechos de las mujeres sobrevivientes de la violencia de género; así como identificación de nuevo mecanismo de detección de medidas que garanticen a largo plazo la protección integral de las mujeres.

La articulación interinstitucional permitirá el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción contenidas en la presente política pública, y que tiene su fundamento en las disposiciones de la norma constitucional y de la que rige el régimen autónomo descentralizado.

Acciones desde el Gobierno Provincial

Con la finalidad de crear conciencia en los servidores públicos que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí sobre acoso y abuso laboral o mobbing (término en inglés), se generan mecanismos para generar empatía, ya que todo funcionario está en la obligación de recibir a la víctima con respeto, a no entrar en detalles tan profundos porque la víctima hace un esfuerzo enorme por denunciar o por visibilizar la violencia que está sufriendo; la mujer necesita sentirse protegida y defendida.

Además, la aplicación de protocolos para la asistencia y atención integral a las víctimas de violencia de género proporciona la actuación inmediata y oportuna de parte de los funcionarios en situación donde las mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia y capacitaciones para el ingreso de nuevos funcionarios a la institución.

3. DETERMINACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

La elaboración del plan requirió un debate profundo sobre el marco conceptual que aborda la temática de violencia y comprender como esta situación ha atentado contra la mujer manabita y ha mermado su integridad física y psicológica, en los diferentes ámbitos sociales y culturales. Es por ello, que se propone una política pública que recoja los planes, programas y proyectos para llevar adelante un Manabí que reconozca plenamente el aporte de las mujeres y la igualdad de oportunidades de la población femenina manabita.

3.1. PLAN DE ACCIÓN

OBJETIVOS ESPECIFICOS	EJES	PROPÓSITO	LÍNEAS DE ACCIÓN
<p>2.2.2.1. Generar una cultura de paz en la provincia de Manabí, a través de la promoción de espacios de participación y reconocimiento de las organizaciones de mujeres.</p> <p>2.2.2.2. Desarrollar una estrategia comunicacional para promover los derechos de las mujeres y sensibilizar a la ciudadanía en general, sobre la prevención, protección y concientización para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, en toda su diversidad.</p>	<p>Eje 1: Cultura de paz libre de violencia para las mujeres manabitas</p>	<p>Este eje pretende eliminar prácticas discriminatorias que vulneren a las mujeres y denigren su condición de género, en toda su diversidad y contribuya a un ambiente familiar y social, que valore el rol de la mujer como portadoras de creación, formación y mantenimiento de valores y sujetos de desarrollo local.</p>	<p>Realizar alianzas estratégicas con las instituciones para la difusión de mensajes sobre el respeto a las mujeres y la violencia de género en toda su diversidad.</p> <p>Impulsar la formulación de programas de sensibilización dirigido a la ciudadanía para la prevención, tolerancia cero y rechazo a las conductas machistas y patriarcales que naturalizan la violencia contra la mujer.</p> <p>Coordinar campañas comunicacionales de difusión y concientización con videos, folletos, trípticos que promuevan el respeto a la mujer en los diferentes ámbitos públicos y privados.</p> <p>Desarrollar una campaña de comunicacional con el sistema educativo provincial sobre la igualdad de género.</p> <p>Difundir temas relativos a la violencia de género y replicar los contenidos, a través de los diferentes canales comunicacionales y redes sociales institucionales.</p>

<p>2.2.2.3 Abordar, a través de la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, los diferentes casos que atenten contra la integridad de su ser, coordinando las acciones necesarias para promover una adecuada atención a los mismos.</p> <p>2.2.2.4. Fortalecer la Red de protección de derechos de las mujeres como base de una estrategia integral para velar por la atención, prevención y protección de las niñas y mujeres víctimas de acoso y discriminación de toda índole.</p>	<p>Eje 2: Redes de protección de derechos de las mujeres</p>	<p>Este eje busca articular acciones que permitan atender de manera ágil y oportuna a las víctimas que han sufrido violencia, en coordinación con las instituciones del Estado, academia, niveles de gobiernos subnacionales y demás organismos que velan por la protección de derechos de las niñas y mujeres.</p>	<p>Ruta de atención permanente a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial.</p> <p>Promover, en coordinación con las instituciones de justicia y organismos correspondientes, el acceso de la población a la información oportuna sobre los derechos de la mujer y rutas de atención y protección.</p> <p>Plan de restitución de derechos, que incluye acciones o medidas de protección especial para restituir derechos vulnerados o restringidos a través de los centro de equidad y justicia para la protección de derechos de las mujeres.</p> <p>Programa integral de atención al núcleo familiar, con mayor énfasis a los NNA afectados por casos de violencia, mediante la coordinación con el sistema educativo.</p> <p>Seguimiento y monitoreo pos afectación de la víctima que ha sufrido violencia de género, a través de los centros de equidad y justicia para la protección de derechos de las mujeres.</p>
<p>2.2.2.5. Promover oportunidades de acceso a mujeres emprendedoras en los programas de apoyo a las cadenas productivas y seguridad alimentaria.</p>	<p>Eje 3: Desarrollo integral centrado en el empoderamiento de las mujeres</p>	<p>Este eje promueve la participación plena de las mujeres en todos los sectores y en todos los niveles, mejorando la calidad de vida y adquiriendo el control de sus vidas para una adecuada reinserción laboral, económica y social.</p>	<p>Desarrollo de habilidades psicológicas, proyecto de vida y autoestima a las víctimas, en los Centros de atención integral inicial distribuidos en toda la provincia.</p> <p>Promover la creación de asociaciones de mujeres en temas de emprendimiento y actividades productivas.</p>

			<p>Capacitación profesional que les permita el ingreso en el ámbito laboral y mejoren las condiciones económicas de sus familias.</p>
<p>2.2.2.6. Impulsar las capacidades de los servidores públicos como garantes del derecho de las mujeres, generando institucionalidad para el control y sanción del acoso en espacios laborales y violencia institucional en contra de las mujeres.</p>	<p>Eje 4: Construyendo institucionalidad desde la perspectiva de género</p>	<p>Este eje promueve nuevos marcos para la integración del enfoque de género a un nivel de legitimización e institucionalización estatal, en armonía con la sociedad en general.</p>	<p>Sello morado, distintivo para las instituciones públicas y direcciones como consigna área libre de violencia de género (no al mobbing).</p> <p>Inclusión, en el programa de inducción a nuevos funcionarios que ingresan a las instituciones públicas, de temas relacionados con la igualdad de género.</p> <p>Propuesta de protocolo para la asistencia y atención integral a las víctimas de violencia elaborado desde la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Reportar la utilización de lenguaje sexista en el lugar de trabajo o en las actividades en función a la relación laboral, a fin de evitar el <i>mobbing</i> y cualquier otra forma acoso.</p>

4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El establecimiento de metas e indicadores corresponden a las líneas de acción definidas para la implementación de la política por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en coordinación con las distintas instituciones garantes de derechos de las mujeres.

Estas líneas se plantean para ser ejecutadas en el contexto de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Manabí, por lo que su vigencia será

hasta el 2030, sin perjuicio de las actualizaciones que se pudieran realizar a consecuencia del cambio de autoridad u otros tipos de factores.

En este sentido, se definen los indicadores para medir la eficacia y eficiencia de las líneas de acción, las cuales permitirán contribuir a promover una vida libre de violencia contra las mujeres manabitas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN	METAS	INDICADORES	RESPONSABLES
2.2.2.1. Generar una cultura de paz en la provincia de Manabí, a través de la promoción de espacios de participación y reconocimiento de las organizaciones de mujeres.			
Realizar alianzas estratégicas con las instituciones para la difusión de mensajes sobre el respeto a las mujeres y la violencia de género en toda su diversidad.	Al menos 3 alianzas estratégicas anuales con instituciones para implementar un marco de acción sobre la violencia de género.	Número de alianzas estratégicas implementadas anualmente.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres
Impulsar la formulación de programas de sensibilización dirigido a la ciudadanía para la prevención, tolerancia cero y rechazo a las conductas machistas y patriarcales que naturalizan la violencia contra la mujer.	Diseño de un programa de capacitación en temas de prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres.	Programa de capacitación en temas de prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres diseñado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.
2.2.2.2. Desarrollar una estrategia comunicacional para promover los derechos de las mujeres y sensibilizar a la ciudadanía en general, sobre la prevención, protección y concientización para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, en toda su diversidad.			
Coordinar campañas comunicacionales de difusión y concientización con videos, folletos, trípticos que promuevan el respeto a la mujer en los diferentes ámbitos públicos y privados.	Hasta el 2030, realizar anualmente al menos una campaña provincial para la prevención de la violencia de género contra la mujer.	Número de campañas provinciales para la prevención de la violencia contra la mujer realizadas.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.
Desarrollar una campaña de comunicacional con el sistema educativo	Hasta el 2030, realizar anualmente al menos una campaña sobre la igualdad de	Número de campañas sobre la igualdad de género en las	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí,

provincial sobre la igualdad de género.	género en las instituciones educativas.	instituciones educativas realizadas.	Coordinación Zonal 4 de Educación.
Difundir temas relativos a la violencia de género y replicar los contenidos, a través de los diferentes canales comunicacionales y redes sociales institucionales.	Hasta el 2030, diseño de un contenido anual para la difusión, a través de los diferentes canales comunicacionales y redes sociales institucionales.	Contenido anual para la difusión, a través de los diferentes canales comunicacionales y redes sociales institucionales diseñado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.
2.2.2.3. Abordar, a través de la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, los diferentes casos que atenten contra la integridad de su ser, coordinando las acciones necesarias para promover una adecuada atención a los mismos.			
Ruta de atención permanente a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial.	Diseñar una ruta de atención permanente entre las instituciones que conforman la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.	Ruta de atención permanente diseñada.	Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
Promover, en coordinación con las instituciones de justicia y organismos correspondientes, el acceso de la población a la información oportuna sobre derechos de la mujer y rutas de atención y protección.	Información sobre derechos de la mujer y rutas de atención y protección disponibles en los dominios web de las instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.	Información sobre derechos de la mujer y rutas de atención y protección disponibles en los dominios web de las instituciones implementada.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.
Plan de restitución de derechos, que incluye acciones o medidas de protección especial para restituir derechos vulnerados o restringidos.	Elaborar un plan de restitución de derechos, que incluye acciones o medidas de protección especial para restituir derechos vulnerados o restringidos.	Plan de restitución de derechos elaborado.	Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
2.2.2.4. Fortalecer la Red de protección de derechos de las mujeres como base de una estrategia integral para velar por la atención, prevención y protección de las niñas y mujeres víctimas de acoso y discriminación de toda índole.			
Programa integral de atención al núcleo familiar, con mayor énfasis a los NNA afectados por casos de violencia, mediante la coordinación con el sistema educativo.	Elaborar un programa integral de atención al núcleo familiar, con mayor énfasis a los NNA afectados por casos de violencia	Programa integral de atención al núcleo familiar elaborado.	Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
Seguimiento y monitoreo pos afectación de la víctima que ha sufrido violencia de género, a través de los centros de equidad y	Seguimiento y monitoreo al menos al 40% de los casos pos afectación de la víctima que ha sufrido violencia de género, a través de los centros de equidad y	Cumplimiento en el porcentaje de seguimiento y monitoreo de los casos pos afectación de la víctima que ha sufrido violencia de género, a	Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar

justicia para la protección de derechos de las mujeres.	justicia para la protección de derechos de las mujeres.	través de los centros de equidad y justicia para la protección de derechos de las mujeres.	la violencia contra las mujeres.
2.2.2.5. Promover oportunidades de acceso a mujeres emprendedoras en los programas de apoyo a las cadenas productivas y seguridad alimentaria.			
Desarrollo de habilidades psicológicas, proyecto de vida y autoestima a las víctimas, en los Centros de Atención Integral distribuidos en toda la provincia.	Diseño de un programa de capacitación en temas de habilidades psicológicas, proyecto de vida y autoestima a las víctimas.	Programa de capacitación en temas de habilidades psicológicas, proyecto de vida y autoestima a las víctimas, diseñado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.
Promover la creación de asociaciones de mujeres en temas de emprendimiento y actividades productivas.	Hasta el 2030, promover la creación de al menos dos asociaciones de mujeres en temas de emprendimiento y actividades productivas.	Promoción de creación de asociaciones de mujeres en temas de emprendimiento y actividades productivas, ejecutada.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.
Capacitación profesional que les permita el ingreso en el ámbito laboral y mejoren las condiciones económicas de sus familias.	Hasta el 2030 capacitar profesionalmente al menos a 50 mujeres en periodos anuales.	Número de mujeres capacitadas anualmente.	Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
2.2.2.6. Impulsar las capacidades de los servidores públicos como garantes del derecho de las mujeres, generando institucionalidad para el control del acoso en espacios laborales y violencia institucional en contra de las mujeres.			
Sello morado, distintivo para las instituciones públicas y direcciones como consigna área libre de violencia de género (no al mobbing).	Hasta el 2030 lograr que al menos una institución por año cuente con el sello morado libre de violencia de género.	Número de instituciones que por año cuenten con el sello morado libre de violencia de género.	Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
Inclusión, en el programa de inducción a nuevos funcionarios que ingresan a las instituciones públicas, de temas relacionados con la igualdad de género.	Hasta el 2030 que al menos una institución por año, incorpore en el programa de inducción a nuevos funcionarios que ingresan temas relacionados con la igualdad de género.	Número de instituciones que incorporan en el programa de inducción a nuevos funcionarios, temas relacionados con la igualdad de género.	Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
Propuesta de protocolo para la asistencia y atención integral a las víctimas de violencia elaborado desde la Mesa Interinstitucional Provincial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.	Elaborar un protocolo para la asistencia y atención integral a las víctimas de violencia.	Protocolo para la asistencia y atención integral a las víctimas de violencia elaborado.	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.
Reportar la utilización de lenguaje sexista en el lugar de trabajo o en las actividades en función a	Diseño de un buzón para el reporte de lenguaje sexista en el lugar de trabajo o en las	Buzón para el reporte de lenguaje sexista en el lugar de trabajo o en las actividades en función a	Mesa Interinstitucional Provincial para

la relación laboral, a fin de evitar el <i>mobbing</i> y cualquier otra forma patriarcal.	actividades en función a la relación laboral.	la relación laboral diseñado.	prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
---	---	-------------------------------	---

RESULTADO DE EFECTO	INDICADORES
Se reducen los casos de violencia contra las mujeres en la provincia de Manabí.	Reduce el porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia psicológica en la provincia de Manabí.
	Reduce el porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia física en la provincia de Manabí.
	Reduce el porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia sexual en la provincia de Manabí.
	Reduce el porcentaje de mujeres que han sido víctimas de femicidio en la provincia de Manabí.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agresor: Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Ámbito público.- Espacio en el que se desarrollan las tareas políticas, productivas de la sociedad y de servicios remunerados, vinculadas a la gestión de lo público.

Ámbito privado.- Espacio en el que se desarrollan las tareas reproductivas; de la economía del cuidado, remuneradas o no, vinculadas a la familia y a lo doméstico.

Daño.- Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado. En este caso el daño implica la lesión, menoscabo, mengua, agravio, de un derecho de la víctima.

Discriminación: trato desfavorable o desprecio inmerecido por factores como raza, etnia, casta, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.

Estereotipos de Género. Un estereotipo de género es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar.

Género: es un conjunto de características sociales y culturales de lo femenino y masculino. Trata de comportamientos, valores, actitudes y sentimientos que la sociedad considera propios de los hombres o de las mujeres. (IIDH, agosto 2004) Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional.

Perspectiva de género: el enfoque o contenido conceptual que le damos al género para analizar la realidad y fenómenos diversos, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y evaluar acciones, entre otros” (IIDH, “Marco de referencia...Módulo 1” GUZMÁN Y CAMPILLO, opus cit, p.17.)

Política pública. Son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

Víctimas: Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia.

Violencia física: en lo establecido en el Art. 10, literal a) de la mencionada ley, la violencia física se traduce como: “Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.”

Violencia psicológica: Según lo establece el Art. 10, literal b) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la violencia psicológica es: “Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.”

Violencia sexual: en el mismo cuerpo legal en su Art. 10, literal c) establece que la violencia sexual es: “Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.”

Violencia económica o patrimonial: Según lo establece el Art. 10, literal d) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la violencia económica o patrimonial es: “toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos; y,
5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.”

Violencia simbólica.- El Art. 10, literal e) de la mencionada Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que la violencia simbólica: “Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.”

Violencia política.- Según lo establece la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Art.10, literal f), la violencia política: “Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.”

Violencia gineco-obstétrica.- Según lo establece el Art.10, literal g) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la violencia gineco – obstétrica se considera a: “ Toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.”

6. BIBLIOGRAFÍA

- Consejo Nacional Electoral. (2019). *Participación política de las mujeres en el Ecuador*. Consejo Nacional de Igualdad. Quito.
- García, C., Guedes, A. Knerr, W. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio*. Washington,DC : OPS
- Gobierno Provincial de Manabí. (2021) *Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – Manabí 2030*. Portoviejo.
- LAMAS, Marta. *El enfoque de género en las políticas públicas*. Revista Opinión y Debate. Corte Interamericana de Derechos Humanos.



- MAAE, GIZ, PNUD, (2020). Guía Técnica para la Integración del Enfoque de Género en la Gestión de Cambio Climático en Ecuador. Quito-Ecuador.
- Yáñez, A., Herrera, L. (2021). Consecuencias de la Violencia Intrafamiliar asociada al COVID - 19 en Manabí, Ecuador. Revista Científica SAPIENTIAE, 4(7), 131 - 141.
- Organización de las Naciones Unidas. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Asamblea General, resolución 55/25, Anexo II. Nueva York, NY, Asamblea General de las Naciones Unidas, 2001.
- <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/sapientiae/article/view/197/350>
- <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2011/3/remarks-by-ms-michelle-bachelet-at-the-making-a-difference-for-women-awards-dinner-2011>